



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO

N° 188-2017-MPC

Cañete, 06 de diciembre de 2017.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Oficio N° 386-2017-MDSA, ingresado en fecha 30 de octubre de 2017, suscrito por el Sr. Miguel Florencio Yaya Lizano – Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Antonio; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, contando con el quórum reglamentario de asistencia de los Regidores Provinciales: Sr. Juan Carlos Sánchez Aburto, Sra. María Flora Sánchez Candela De Flores, Sr. Jesús Gianpier Custodio Cama, Sra. María Luisa Fernández Vivanco, Sra. Natalí Domitila Arias Campos, Sr. Jesús Ricardo Huamán Gutiérrez, Sr. Carlos Alberto Faustino Calderón, Sr. Javier Lucio Román Castillo y Sr. Luis Tomas Chavarri Carahuatay, se desarrolló la sesión ordinaria programada;

Que, el Art. 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“Las Ordenanzas en materia tributaria expedida por las Municipalidades Distritales, deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia”*; en el caso de la Provincia de Cañete, corresponderá a la Municipalidad Provincial de Cañete pronunciarse respecto de la solicitud de ratificación, teniendo en cuenta el marco legal vigente;

Que, según la Norma IV del Decreto Supremo N°133-2013-MEF - Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece en el último párrafo que *“los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley”*;

Que, el Art. 66° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF - Texto único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, señala que: *“Las tasas municipales son los tributos creados por los concejos municipales cuya obligación tiene como derecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades”*; asimismo, el Art. 69-A° de la norma mencionada, estipula que *“Las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación...”*;

Que, el Art. 4° de la Ordenanza N°022-2015-MPC de fecha 15 de diciembre de 2015 - Procedimiento para Ratificación de Ordenanzas Distritales para la Provincia de Cañete, establece que el plazo de presentación de las solicitudes de ratificación (entre otras) de las ordenanzas que establecen arbitrios aplicables a partir del ejercicio siguiente, es el último día hábil del mes de octubre del año en curso. Asimismo, el Art. 6° y el numeral 7.1) del Art. 73° de la ordenanza antes mencionada, regulan los requisitos generales y específicas que las municipalidades distritales tienen que presentar para la ratificación de sus ordenanzas;

.../11





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 02

A.C. N° 188-2017-MPC

Que, de conformidad con lo establecido en los Arts. 11° y 12° de la Ordenanza N°022-2015-MPC, la información que deberá estar contenida en una solicitud de ratificación y evaluados por la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Cañete (MPC), a efecto de detectar las posibles omisiones u observaciones técnicas y/o legales que pudieran impedir la continuidad del procedimiento; en consecuencia, ratificada la ordenanza por el Pleno de Concejo, la Gerencia de Secretaría General deberá remitir a la Municipalidad Distrital, copia certificada del Acuerdo de Concejo Provincial, para su publicación íntegra (incluyendo los anexos que sean sus partes integrantes), la cual es responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital, tal como lo estipula el Art. 15° de la ordenanza mencionada.

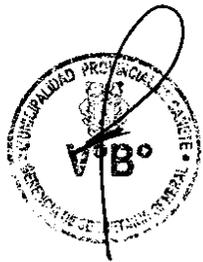


Que, mediante Oficio N° 386-2017-MDSA (con fecha de presentación 30 de octubre de 2017, ante la Sub Gerencia de Gestión Documentaria de la MPC), la Municipalidad Distrital de San Antonio representada por su Alcalde - Sr. Miguel Florencio Yaya Lizano; solicita la ratificación de la Ordenanza N° 017-2017-MDSA de fecha 13 de octubre del 2017, mediante el cual, su Concejo Municipal aprueba la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA; ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DE LAS TASAS PARA EL AÑO 2018, EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE CAÑETE;



Que, mediante Informe N° 215-2017-GAT-MPC de fecha 13 de noviembre del 2017 y el Informe N° 239-2017-GAT-MPC de fecha 21 de noviembre de 2017, la C.P.C Liliana M. Flores Lozano - Gerente de Administración Tributaria de la MPC, concluye que es viable la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 017-2017-MDSA;

Que, mediante Informe Legal N° 459-2017-GAJ-MPC, de fecha 24 de noviembre del 2017, el Abg. Horacio Hinostroza Delgado - Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, concluye: 1) Que es factible se eleven los actuados al Pleno de Concejo Municipal para deliberar y determinar la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 017-2017-MDSA de fecha 13 de octubre de 2017, que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de recolección de los residuos sólidos, barrido de calles y vía públicas, parques y jardines públicos y seguridad ciudadana; así como la determinación de las tasas para el ejercicio 2018, en el distrito de San Antonio, provincia de Cañete, por los sustentos expuestos en el presente informe; y 2) Que, se encargue a la Gerencia de Secretaría General, remita copia certificada del Acuerdo de Concejo a la Municipalidad Distrital de San Antonio, para su publicación, así como, se transcriba a las unidades orgánicas de la municipalidad que se relacionan con el procedimiento para su conocimiento y fines...;



Que, la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, mediante Dictamen N° 055-2017-CPEyAM-MPC, de fecha 05 de diciembre de 2017, recomienda por UNANIMIDAD: 1) Ratificar la Ordenanza Municipal N° 017-2017-MDSA de fecha 13 de octubre de 2017, que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de recolección de los residuos sólidos, barrido de calles y vía públicas, parques y jardines públicos y seguridad ciudadana; así como la determinación de las tasas para el ejercicio 2018 en el distrito de San Antonio; 2) Dejar constancia que la vigencia del Acuerdo de Concejo Ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación del texto de la Ordenanza N° 017-2017-MDSA, así como de sus anexos; 3) Precisar que la aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Antonio; y 4) Remitir el Dictamen con sus antecedentes ante Despacho de Alcaldía a fin de poner en conocimiento al Pleno de Concejo Municipal para su deliberación y pronunciamiento;



...///



CAÑETE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 03

A.C. N° 188-2017-MPC

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los señores regidores; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR la Ordenanza N° 017-2017-MDSA de fecha 13 de octubre del 2017, que aprueba EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA; ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DE LAS TASAS PARA EL AÑO 2018, EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE CAÑETE; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 2°.- Dejar constancia que la vigencia del Acuerdo de Concejo Ratificatorio de la Ordenanza N° 017-2017-MDSA, se encuentra condicionada, al cumplimiento de su publicación íntegra en el Diario Oficial El Peruano, de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de San Antonio; de conformidad con el Art. 15° de la Ordenanza N°022-2015-MPC de fecha 15 de diciembre de 2015 - Procedimiento para Ratificación de Ordenanzas Distritales para la Provincia de Cañete.

ARTÍCULO 3°.- La Ordenanza materia de la presente ratificación, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

ARTÍCULO 4°.- Notificar el presente acuerdo a la Municipalidad Distrital de San Antonio y a las unidades orgánicas que corresponda para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán
ALCALDE